



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 12 de febrero de 1997. — Número 31

Página 909

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Orden de 31 de enero de 1997 por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria 910
- 2.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Resolución por la que se convocan exámenes ordinarios en 1997 para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo 911
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Presidencia. — Resolución que establece el horario de cierre en los establecimientos públicos . 913
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Informaciones públicas de expedientes promovidos para instalación de estación de servicio, construcciones y uso de una nave agrícola 914
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia. — Concursos procedimiento abierto 914

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Junta de Castilla y León. — Notificaciones a contribuyentes en paradero desconocido 915
- Gobierno Civil de Vizcaya. — Notificación de expediente sancionador 916
- Diputación Foral de Vizcaya. — Notificación de expediente de resarcimiento de daños 916
- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Solicitud de propaganda aérea 916
- Ministerio de Fomento. — Citaciones para entrega de documentación relacionada con expedientes 916
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edictos de embargo, providencias de apremio, notificaciones a deudores de providencias de embargos de vehículos, trámites de altas y bajas de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 917

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles 932

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Plantilla del personal para 1997 935
- Torrelavega. — Inclusión en tribunal calificador para una plaza de auxiliar técnico, y delegación de funciones . 936

2. Subastas y concursos

- Santander. — Aprobación de una modificación sustancial de los contratos financiados a largo plazo 936

3. Economía y presupuestos

- Entrambasaguas. — Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de cementerio municipal 937
- Marina de Cudeyo. — Aprobación definitiva de ordenanzas 937
- Las Rozas de Valdearroyo. — Aprobación del presupuesto general para 1997 938
- Herrerías y Polanco. — Exposiciones públicas de padrones 938

4. Otros anuncios

- Guriezo, Solórzano, Noja, Campoo de Enmedio y Villaverde de Trucíos. — Solicitudes de licencias municipales 938
- Cabezón de la Sal. — Aprobaciones de proyecto de reparcelación y plan parcial Pozo de la Sal 939
- Arnuero. — Concesión de plazo para presentación de documentación 939
- Piélagos. — Aprobación inicial de proyecto de urbanización 939

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 272/96 940
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 1/97 940
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 327/96 940

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de 31 de enero de 1997 por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión, por el sistema de libre designación de puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de Marzo de Función Pública y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de Julio, de Modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de Junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes :

B A S E S:

PRIMERA.— Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria comprendidos en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo A del artículo 22 de la Ley 4/93, de 10 de Marzo, de Función Pública, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño, del puestosde trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.— Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Presidencia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (calle Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince

días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.— Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando (los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados).

CUARTA.— Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir de la experiencia profesional del candidato sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

QUINTA.— El nombramiento de Libre Designación requerira el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

SEXTA: La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización de presentación de solicitudes, dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más, y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

No podrán declararse desiertos el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

SEPTIMA:— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los

supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

OCTAVA.- El destino que se derive de la resolución del presente procedimiento, tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 31 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia,
Emilio del Valle Rodríguez.

97/25994

ANEXO I

CONSEJERIA: Economía, Hacienda y Presupuesto

NUMERO PUESTO: 3943

DENOMINACION: Jefe de Area de Contabilidad y Gestión Contable

UNIDAD: Intervención General

GRUPO: A

CUERPO: CTS/CFS

NIVEL: 28

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 2.860,80

REGIMEN DE DEDICACION: III

FORMACION ESPECIFICA: Experiencia Contabilidad

OBSERVACIONES: Abierto Administración del Estado.



GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE LIBRE DESIGNACION CONVOCADO PARA PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, PUBLICADO EN EL B.O.C. DE FECHA _____

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO	
SITUACION Y PUESTO QUE ACTUALMENTE OCUPA:			
CONSEJERIA	_____	ADSCRIPCION DEFINITIVA	<input type="checkbox"/>
UNIDAD	_____	COMISION SERVICIO	<input type="checkbox"/>
CUERPO	_____	LIBRE DESIGNACION	<input type="checkbox"/>
GRUPO	_____	ADSCRIP. PROV. PENDIENTE DE OBTENCION DE PUESTO	<input type="checkbox"/>
NIVEL	_____		
C. ESPECIFICO	_____	ADSCRIP. PROV. SUPRESION PUESTO ANTERIOR	<input type="checkbox"/>
		A DISPOSICION S.G.T.	<input type="checkbox"/>
PUESTO/S QUE SOLICITA, POR ORDEN DE PREFERENCIA			
Nº DE ORDEN		DENOMINACION	CONSEJERIA
PREFERENCIA	ANEXO I		

Se adjunta curriculum.

En _____, a _____ de _____ de 1996.

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se convocan exámenes ordinarios en 1997 para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Visto el Decreto 79 / 1996 de 19 de agosto por el que se asigna a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, las funciones y servicios transferidos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1381/96, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios en materia de enseñanzas Náutico-Deportivas, correspondiendo el ejercicio de éstas a la Dirección Regional de Pesca y Alimentación.

RESUELVO

Proceder a la convocatoria de exámenes ordinarios en 1997 para la obtención de los siguientes Títulos:

- Patrón de embarcaciones de recreo.
- Patrón de yate y patrón de yate de altura.
- Capitán de yate.

Con sujeción a las siguientes Bases :

Primera.-

La celebración de los exámenes tendrán lugar en la Escuela de Formación Náutico-Pesquera, por los Tribunales constituidos al efecto, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la presente Resolución, según la siguiente programación:

- Patrón de embarcaciones de recreo, patrón de yate, patrón de yate de altura y capitán de yate:

Convocatorias en febrero y julio

Los exámenes se celebrarán en la segunda quincena del mes de febrero y segunda quincena del mes de julio, en fechas concretas que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro, la semana siguiente al cierre de matrícula.

La parte teórica de los exámenes se desarrollará por escrito, ajustándose a los programas que actualmente están vigentes de acuerdo con la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 19 de febrero de 1.990. (B.O.E. de 3 de marzo de 1.990)

Posteriormente los candidatos acreditarán conocimientos elementales sobre cabuyería, utilización de extintores portátiles y de chalecos salvavidas.

SEGUNDA.-

Las personas que deseen presentarse a esta convocatoria deberán acreditar :

- Tener 18 años cumplidos, o en el caso de menores no emancipados, 16 años y contar con la autorización de padres o tutores.
- Estar en posesión del correspondiente certificado médico oficial, expedido conforme a la resolución de 22 de junio de 1990 de la Dirección General de la Marina Mercante. Este certificado médico sólo será exigible a aquellas personas que se presenten a las pruebas para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo.
- Haber ingresado los correspondientes derechos de examen, según lo estipulado en la normativa vigente.

TERCERA.-

- Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del tribunal de exámenes para la obtención de las titulaciones de referencia.
- La solicitud se ajustará al modelo adjunto a la presente Resolución.
- Junto a la solicitud, será preciso presentar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Una fotografía tamaño carnet.
 - Justificante del ingreso de los derechos de examen.
 - Certificado médico oficial, expedido de acuerdo con la normativa vigente actualmente, o a la que se hace referencia en la base segunda de la presente Orden.
 - En el caso de que el candidato haya superado una parte del programa de la titulación a la que se presenta, deberá aportar el último certificado de examen.
 - Título o resguardo de trámite de patrón de yate para presentarse a capitán de yate o patrón de yate de altura.
- Las solicitudes, que sólo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior en las fechas que a continuación se indican y que se consideran plazos improrrogables para todos los efectos.

- Convocatoria de **febrero** de 1997:
Del 10 de Febrero al 22 de Febrero

- Convocatoria de **julio** de 1997:
Del 1 de Julio al 12 de Julio

- Las mencionadas solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, dependiente de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sita en c/ Promontorio San Martín s/n, 39004.- Santander.

CUARTA.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera de la presente convocatoria, el presidente de los Tribunales, a la vista de las instancias recibidas, hará público en el tablón de anuncios del Centro examinador las listas de admitidos y excluidos, así como el día y hora de realización de las pruebas correspondientes para cada una de las titulaciones.

QUINTA.-

Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por:

- El Director del Centro de Formación Náutico-Pesquera o persona en quien delegue que actuará como presidente, y el número de vocales que se indica a continuación:

Patrón de embarcaciones de recreo: Cuatro vocales
Patrón de yate y patrón de yate de altura: Seis vocales
Capitán de yate: Cuatro vocales
- El secretario del Centro actuará como secretario en todas las pruebas.

Los miembros de los tribunales tendrán preferentemente titulación superior de la Marina Civil.

SEXTA.-

Una vez terminadas las pruebas, los resultados de los exámenes se expondrán en el tablero de anuncios del Centro de Formación Náutico-Pesquera .

Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante el presidente del tribunal, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de las mencionadas listas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de Junio, por lo que cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 6 de febrero de 1997.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/27073



CENTRO DE FORMACION NAUTICO - PESQUERA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES NAUTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Apellidos.....
 Nombre..... Documento Nacional Identidad.....
 Fecha de nacimiento..... Lugar de nacimiento.....
 Domicilio: Calle o Plaza..... N°.....
 Localidad..... Provincia.....
 Código Postal..... Teléfono con prefijo.....

Desea examinarse para obtener la titulación de: (Señale con una cruz lo que desee)

- P.E.R.M. Patrón de Embarcaciones de Recreo restringido al gobierno de embarcaciones con propulsión exclusiva a Motor (no se admite convalidación)
- P.E.R. Patrón de Embarcaciones de Recreo .
- P.Y. Patrón de Yate.
- P.Y.A. Patrón de Yate habilitado para la navegación de Altura.
- C.Y. Capitán de Yate.

Por lo que se solicita, se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la RESOLUCION de

En.....a.....de.....de 199

Documentacion aportada:

- Fotografías
- Fotocopia D.N.I.
- Certificado Médico.
- Certificado/s de exámen/es de convocatoria/s anterior/res
- Resolución de la convalidación de.....
- Fotocopia compulsada título de....
- Original del resguardo de derecho de exámen que deberá ingresar en la correspondiente entidad bancaria a favor de Diputación Regional de Cantabria por los siguientes importes:

P.E.R.=	6.000.-Ptas.
Patrón Yate =	8.000.-Ptas.
Patrón Yate Altura =	8.000.-Ptas.
Capitán Yate =	10.000.-Ptas.

SR.PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXAMENES PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES NAUTICAS DE RECREO.-

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Resolución

En aplicación del Estatuto de Autonomía, el Real Decreto 1.389/1996, de 7 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de su ámbito territorial, las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos.

Por su parte, el Decreto 50/1996, de 10 de junio, y el Decreto 60/1996, de 28 de junio, ha atribuido tales funciones a la Consejería de Presidencia, que se ejercerán mediante Resolución del secretario general técnico de la misma.

En su virtud, al amparo de las Órdenes del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977 y 29 de junio de 1981, resuelvo:

1º Desde el 7 al 12 de febrero de 1997, ambos inclusive, registrá el siguiente horario de cierre en los establecimientos públicos:

- Restaurantes: Dos treinta horas.
- Cafés, bares: Dos treinta horas.
- Bares especiales A: Cuatro treinta horas.
- Cafeterías: Tres horas.
- Discotecas: Seis horas.
- Salas de fiesta: Seis horas.
- Cafés-teatro: Seis horas.
- Tablaos flamencos: Seis horas.

El presente horario comprende todos los días de la semana, incluidos sábados y domingos.

2º Lo dispuesto en la presente Resolución se entiende sin perjuicio del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa laboral vigente en materia de jornada para los trabajadores afectados.

3º A las horas de cierre establecidas anteriormente, los establecimientos deberán estar cerrados y sin público en su interior bajo ningún pretexto, sancionándose las infracciones que se produzcan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiéndose proceder a la suspensión temporal de la licencia de apertura en los casos de reincidencia.

Por los titulares de los establecimientos se deberá mantener el orden dentro de sus locales y evitar que la música trascienda al exterior y ocasione molestias a los vecinos colindantes, disminuyendo el volumen de la música a partir de las veinticuatro horas. Al mismo tiempo, se deberán respetar los aforos autorizados, así como la prohibición de bebidas alcohólicas a menores.

Santander, 6 de febrero de 1997.—El secretario general técnico, José M. Remiro Alegre.

97/27227

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Carreteras, Vías y Obras

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública por un período de veinte días el expediente promovido por don Juan Enrique Rodríguez López para la instalación de una estación de servicio en la carretera S-423, ramal de N-634 a Rubayo, punto kilométrico 0,800 (Orejo), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Carreteras Regio-

nales, calle Juan de Herrera, número 14-2.º, de Santander, en horario de nueve a catorce horas.

Santander a 28 de enero de 1997.—El director regional de Carreteras, Vías y Obras, José María Mazón Ramos.

97/20241

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Pedro Mazo Madrazo para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 23 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/15640

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Abraham Lera López para la construcción de club deportivo y residencia geriátrica en suelo no urbanizable de Sancibrián (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 17 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/12357

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Pinto Lobeto para el cambio de uso de parte de una nave agrícola a vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cabezón de la Sal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 17 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/12376

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Echevarría Noval para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cabezón de la Sal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 17 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/12373

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Selección de precios y contratistas para el arrendamiento de vehículos destinados al transporte de personal del Servicio de Montes».

Tipo máximo de licitación: A determinar por los licitadores.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1997.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de adjudicación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 30 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/25901

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Selección de precios de piensos, forrajes y abonos para el ganado y fincas de la Diputación Regional de Cantabria, año 1997».

Tipo máximo de licitación: A determinar por los licitadores.

Plazo de ejecución: Hasta el 15 de diciembre de 1997.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de adjudicación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 30 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/25909

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial

Servicio de Hacienda de Salamanca

Anuncio relativo a notificaciones de base y liquidación a contribuyentes en paradero desconocido

Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente que al final se relaciona:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se ha procedido a la comprobación de valores respecto al bien o bienes a que se refiere el documento. Para ello, se ha utilizado como medio de comprobación el previsto en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), consistente en el dictamen de un perito de la Administración sobre el valor del bien o bienes indicados. En conse-

cuencia, se ha acordado fijar como base imponible del impuesto el valor que se señala como comprobado en la relación que figura al final.

Tomando en consideración la base imponible indicada, se ha practicado la liquidación cuyo número se expresa, de la que resulta una deuda tributaria cuyo importe se hace constar:

Plazos de ingreso (artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1991, que aprueba el R. G. R.):

—Si este anuncio se publica del 1 al 15 de cada mes, puede ser ingresada hasta el día 5 del mes siguiente.

—Si se publica entre los días 16 y último de cada mes, puede ser ingresada hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (artículo 76.2 del R. G. R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva.

Lugar y medio de pago:

—En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda (plaza de la Constitución, número 1, Salamanca), de nueve a trece horas, en metálico, o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, espedido a favor de: Cuenta tesorera restringida del Servicio Territorial de Hacienda (artículo 24 del R. G. R.).

—A través de bancos y cajas de ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial, mediante «abonaré» (artículos 8.3 y 78 del R. G. R.).

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

—Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose esta última producida en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin interponer reclamación alguna.

—Interponer recurso de reposición ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León (Secretaría Delegada en Salamanca, calle Rector Lucena, 1), ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ella no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre, y Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 9 y 10 de septiembre).

—Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:

Número de expediente: 07338/92.

Contribuyente: Don Juan María Jiménez Jiménez.

Número de identificación fiscal: 13.767.818 H.

Domicilio: Calle Huertas, 29, Santander.

Región: Cantabria.

Valor declarado: 5.323.359.

Valor comprobado: 7.660.631.

Número de liquidación: 21 70796/96.

Importe: 140.235 pesetas.

Salamanca, 20 de enero de 1997.—La jefa del Servicio Territorial, Carmen Miranda Salvador.

97/22030

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

EDICTO

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita expediente sancionador número 1.771/96, relativo a don Manuel Marcelino Talledo Arce por consumo de sustancia estupefaciente.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle San Miguel, número 21-3.º derecha, de Limpias (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos, así como proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente puede ser consultado por el interesado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Centro, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93.

Los derechos denunciados son sancionables por parte de este organismo con multa de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

En el supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, el interesado podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de quince días hábiles, en papel de pagos al Estado, en la citada Sección de Derechos Ciudadanos de este Organismo.

En Bilbao a 20 de enero de 1997.—El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

97/22038

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Obras Públicas

ANUNCIO

Por Orden Foral número 5.700/96, de fecha 8 de noviembre, del Departamento de Obras Públicas de la Diputación Foral de Vizcaya, se ha resuelto expediente de resarcimiento de daños número 96/13.916, por rotura de 40 metros lineales de bionda en la carretera A-8, autopista del Cantábrico, kilómetro 133,500, el día 22 de enero de 1996, con el vehículo matrícula S-6581-AB, daños cuyo importe asciende a la cantidad de doscientas sesenta y seis mil seiscientos treinta (266.630) pesetas,

a don Enrique García Videchea, con domicilio en Avenida de Sotileza, 24-2.º D, de Santander. En consecuencia, e intentada la preceptiva notificación por el procedimiento ordinario, que ha resultado fallida, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero, de Carreteras de Vizcaya, y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación.

La interposición de este recurso requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Vizcaya, modificado por la Norma Foral 1/93, de 18 de febrero, de adaptación de aquella a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 58.1 en relación con el artículo 54.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 y disposición adicional 10.ª de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo que antecede, podrá ejercitar cualquier recurso que estime pertinente.

Bilbao a 20 de enero de 1997.—El diputado foral de Obras Públicas, José Félix Basozábal Zamakona.

97/17398

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Doña Adoración Hernández López, como administradora de «Trabajos de Aviación, S. A.», (TAVISA), con domicilio en calle Villa, 5-3.º-2.ª, en San Cugat del Vallés (Barcelona), ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud para llevar a cabo propaganda aérea con arrastre de cartel, durante un año.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de Presidencia de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen pertinente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El secretario general, Leopoldo Sañudo Silva.

97/989

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta

Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Los Ángeles, S. C.».

Domicilio: Barrio Camino, 34-3-I, 39004 Santander.

Expediente: S-5.549-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/14856

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Frutas y Hortalizas del Pas, S. A.».

Domicilio: Mercasantander, 41 y 42, 39011 Santander.

Expediente: S-5.604-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/14863

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Transprendes, S. L.».

Domicilio: Conde Toreno, 22, 33204 Gijón (Asturias).

Expediente: S-5.567-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/14859

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «G. Principado, S. L.».

Domicilio: Guillermo Scholtz, 2, 33600 Mieres (Asturias).

Expediente: S-5.068-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El instructor, Manuel Peláez López.

97/15018

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Notificación

Por estar ausente en horas de reparto, según nos informa el Servicio de Correos, y conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE 27-11-92) se notifica a D. FRANCISCO ROMAN GOMEZ, con domicilio en Colonia los Pinarcs, A-1, 4º B de Santander, la siguiente Resolución de Recurso contra Embargo de bienes inmuebles, que dice:

"Visto el recurso ordinario interpuesto por D. FRANCISCO ROMAN GOMEZ contra diligencia de embargo de bienes inmuebles de 15 de abril de 1.996, y

RESULTANDO: Que D. FRANCISCO ROMAN GOMEZ tiene deudas con la Seguridad Social, cuotas del Régimen General de los meses de Abril 1.991, Octubre 1.991, Diciembre 1.991, Enero 1.992, Marzo y Abril 1.992, infracción de normas de Seguridad Social de Enero 1.990, y cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por diferencias de Noviembre 1.989 y Febrero 1.990, cuotas de Mayo 1.991, Noviembre 1.991 y Enero a Mayo 1.992, incluidas en las Certificaciones de Descubierta 92/262139, 92/1134816, 92/1924152, 92/1924253, 93/622763, 93/622662 (Régimen General), 93/3647244 (Infracción Normas Seguridad Social), 92/2050555, 93/2264487, 93/2264588 y 94/6110969 (Autónomos), las cuales han sido debidamente comunicadas al deudor.

RESULTANDO: Que al persistir el descubierta, por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04 (Santander) se ha procedido a dictar diligencia de embargo de inmuebles con fecha 15 de abril de 1.996, siendo puesta en conocimiento de D. FRANCISCO ROMAN GOMEZ.

RESULTANDO: Que contra la citada diligencia de embargo D. FRANCISCO ROMAN GOMEZ interpone el recurso ordinario que origina las presentes actuaciones, en el que alega que las cuotas que se le reclaman del Régimen General de la Seguridad Social de los meses de Abril, Octubre y Diciembre de 1.991, se hacen por la trabajadora M^a MILAGROS SOLIS GUTIERREZ a jornada completa, cuando deben ser a media jornada.

RESULTANDO: Que efectuadas las comprobaciones oportunas, se demuestra que efectivamente el parte de alta de la trabajadora 39/541251-45 M^a MILAGROS SOLIS GUTIERREZ, presentado en 7 de agosto de 1.990 con efecto de 30 de julio de 1.990, indica que la proporción de la jornada prestada es del 50%.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer y resolver el citado recurso ordinario viene determinada por lo dispuesto en el artº 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1.994 (BOE 29-6-94) según la redacción dada al mismo por el artº 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE 31-12-94) y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por tanto, al existir una comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Cantabria en Santander, de que la proporción de la jornada era del 50%, procede la modificación de las Certificaciones de Descubierto 92/262119, 92/1134816 y 92/1924152.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social,

RESUELVE

ESTIMAR EN PARTE el recurso ordinario formulado, confirmando el embargo de bienes inmuebles por el importe de la deuda comprendida en las Certificaciones de Descubierto 92/2050555, 93/2264487, 93/2264588, 94/6110969 (Autónomas), 93/3647244 (Infracción Normas), 92/1924253, 93/622662, 93/622763 (Régimen General), más 14.802 pesetas de cuotas con 2.816 pesetas de recargo de apremio del mes de Abril de 1.991, más 13.237 pesetas de cuotas con 2.647 pesetas de recargo de apremio del mes de Octubre de 1.991 y más 14.572 pesetas de cuotas con 2.914 pesetas de recargo de apremio del mes de Diciembre de 1.991, por cuotas del Régimen General de la trabajadora Mª MILAGROS SOLIS GUTIERREZ, anulándose el resto de la deuda comprendida en las Certificaciones de Descubierto 92/262119, 92/1134816 y 92/1924152 (Régimen General).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artº 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956 (BOE de 28-12-56) ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria."

En Santander a 15 de noviembre de 1996.—El director de la Administración (ilegible).

96/235130

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TROPICAL VIVEROS S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en SANTIAGO EL MAYOR, 3 SANTANDER, se procedió con fecha 08 / 01 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí, o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a

efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: TROPICAL VIVEROS S.L.

DESCRIPCION DEL VEHICULO
MODELO.....: C 15 D
MARCA.....: CITROEN
MATRICULA.....: S-5972-P
OBSERVACIONES: DEUDA: 419.445,- Ptas

Santander a 8 de enero de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
97/9318

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor SUGASAGA MARKETING DIRECTO S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CANALEJAS, 31 BAJO SANTANDER, se procedió con fecha 08 / 01 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA : Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva

del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: SUGASAGA MARKETING DIRECTO S.L.

DESCRIPCION DEL VEHICULO
MODELO.....: FIORINO FURGON
MARCA.....: FIAT
MATRICULA....: S-6469-Y
OBSERVACIONES: DEUDA: 470.869,- Ptas

DESCRIPCION DEL VEHICULO
MODELO.....: FIORINO FURGON
MARCA.....: FIAT
MATRICULA....: S-6476-Y
OBSERVACIONES:

Santander a 8 de enero de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
97/9312

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MARTIN RIVA PORRUA MARIA MANUELA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en JESUS DE MONASTERIO, 12 SANTANDER, se procedió con fecha 24 / 10 / 1.996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí, o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: MARTIN RIVA PORRUA MARIA MANUELA

DESCRIPCION DEL VEHICULO	
MODELO.....:	GOLF-GTI
MARCA.....:	VOLKSWAGEN
MATRICULA.....:	S-3751-AB
OBSERVACIONES:	DEUDA: 788.056,- Ptas

Santander a 24 de octubre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/9321

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Edicto para notificación de providencia de apremio

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación a deudor sin que se haya podido realizar de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente edicto a don Gonzalo Blanco Lama la existencia de las siguientes certificaciones de descubierto del Régimen de Autónomos por el concepto de descubierto total.

Número de certificación: 95/119555/61. Doc. origen: Expediente 96/1.064. Período: Junio-noviembre de 1994. Principal: 162.102 pesetas. Rec. Aprem.: 56.736 pesetas. Total: 218.838 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización, de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Al citado deudor se le requiere para el pago del débito, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de los bienes.

Torrelavega.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

97/12631

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Notificación a deudor de providencia de embargo de vehículo

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 109.4 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Es-

tado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio del presente anuncio:

Notifica a don Carlos Vallín Blanco, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 94/747, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 233.380 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo S-0773-AC «Volkswagen Golf 1.9», propiedad del deudor a la Seguridad Social don Carlos Vallín Blanco, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del R. D. 1.637/95, de 6 de octubre.

Se advierte al deudor de que, si no comparece por sí o por medio de representante en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento ejecutivo, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Lo que notifico a don Carlos Vallín Blanco para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 21 de enero de 1997.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

97/15152

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega 39/03

*Notificación a deudora de providencia
de embargo de vehículo*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega,
U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 109.4 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio del presente anuncio:

Notifica a «Servitel, S. C.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 96/85, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 70.870 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo S-9932-AB, «Citroën AX», propiedad de la deudora a la Seguridad Social «Servitel, S. C.», ni en el domicilio de ésta ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del R. D. 1.637/95, de 6 de octubre.

Se advierte a la deudora de que, si no comparece por sí o por medio de representante en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento ejecutivo, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Lo que notifico a «Servitel, S. C.», para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 29 de enero de 1997.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

97/22102

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín

Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Tenalvi, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/1003754/52 y último domicilio conocido en avenida de Reina Victoria, 25, de Santander, que con fecha 12 de agosto de 1996 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 139/95, dictada el 6 de marzo de 1995 por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria y posterior auto de no readmisión de fecha 17 de mayo de 1995, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar el alta y la baja con fechas 13 de diciembre de 1994 y 17 de mayo de 1995, respectivamente, en el Régimen General en la Comunidad Autónoma de Cantabria del trabajador don Antonio Rivero Ruiz en la empresa «Tenalvi, S. A.», en la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, ante esta Administración de Santander 39/04, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/835

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo 02

Notificación

Por esta Administración, en el expediente incoado a doña María Pilar Calzada Domínguez, con documento nacional de identidad 30.674.695, se ha dictado Resolución en fecha 26 de noviembre de 1996 que en su parte bastante dice:

«En base al informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha procedido a tramitar de oficio alta y baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por la actividad de «agencias matrimoniales y otros servicios», de doña María Pilar Calzada Domínguez con fechas 1 de noviembre de 1995 y 31 de diciembre de 1995, respectivamente, y con efectos de la visita de la citada Inspección (13 de junio de 1996).

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación a la citada trabajadora, con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Colindres, en la calle Menéndez Pelayo, 1, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 15 de enero de 1997.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/16592

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja del trabajador don José Manuel Linares Alonso en la empresa «Juan Antonio Tomé, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/49234/41, desde el 23 de marzo de 1995 hasta el 6 de septiembre de 1995, según sentencia 468 y autos 246/95, dictados por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 15 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14743

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja de los trabajadores don Vicente Arqués Prado, don Víctor Manuel Frechoso Sancha y don José Luis Puente Jimeno en la empresa «Talleres Anlu, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/50956/7, desde el 25 de julio de 1995 hasta el 2 de febrero de 1996, según sentencia número 524/95, de 10 de octubre de 1995, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria y auto 562/95, de fecha 2 de febrero de 1996».

Contra esta Resolución podrán formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 21 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., la jefa del Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/18892

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de oficio en el Régimen General del trabajador don Juan Carlos Acevedo Álvarez en la empresa «Talleres Artísticos Rubayo, S. L.», con número de código de cuenta de cotización 39/1001752/87, desde el 3 de enero hasta el 6 de junio de 1995, según sentencia número 259/95, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria y auto 125/95, de fecha 6 de junio de 1995.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), tiene un plazo de diez días para presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander a 20 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/18901

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de oficio de los trabajadores don Jaime Gándara Palencia y don Jesús Tomás Rodríguez Eguren en la empresa de don Miguel Ángel Arce García, número de código de cuenta de cotización 39/35405/83, desde el 11 de julio hasta el 5 de noviembre de 1996, según sentencia número 782/96, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria y auto 730/96.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander.—El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/18907

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General

de la Seguridad Social que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja del trabajador don Alberto Javier Aguinaga Rasilla en la empresa «Automóvil Boutique El Campón, Sociedad Limitada», número de código de cuenta de cotización 39/51285/55, según sentencia número 621 y procedimiento número 1.021/94, y auto judicial de fecha 8 de noviembre de 1994».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 21 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., la jefa del Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/18886

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja del trabajador don Miguel Gómez Gorrochategui en la empresa «Komericial Romeral y Nava, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/1009322/91, desde el 1 de febrero de 1995 hasta el 30 de agosto de 1995, según sentencia número 189/96, de 22 de febrero de 1996, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 21 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., la jefa del Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/18889

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General

de la Seguridad Social que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja de la trabajadora doña Josefa Pérez Rivera en la empresa «San Miguel Regueira, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/10111370/05, desde el 23 de mayo hasta el 8 de octubre de 1996, según sentencia número 74/96, de fecha 8 de octubre de 1996, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 21 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., la jefa del Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/18896

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de oficio en el Régimen General de la trabajadora doña Yolanda Pérez Oleaga Varona en la empresa «Cantabria Venta y Servicios, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/1013509/10, desde el 2 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1995, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 15 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14770

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja del trabajador don Jesús Cortés Montañés en la empresa «Arcape, S. L.», número de código de cuenta

de cotización 39/51281/51, desde el 15 de septiembre de 1993 hasta el 17 de enero de 1996, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 21 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., la jefa del Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/18890

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de oficio del trabajador don Gerardo Gutiérrez Teja en la empresa «Representaciones Korona, S. A.», número de código de cuenta de cotización 39/36092/91, desde el 4 de abril hasta el 16 de noviembre de 1995, según sentencia número 283/95, dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria y auto 571/95.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander.—El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/18904

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la presente se comunica a don José Manuel González Fernández, con domicilio en la calle Carrera, número 8-2.º D, de Torrelavega, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don José Manuel González Fernández, N. I. A. 39/704.655-33, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 30 de junio de 1993».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/6805

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar la baja de oficio de la trabajadora doña María Jesús Gómez Gómez, N. A. F. 39/391.548-13 en la empresa de Régimen General «Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», C. C. C. 39/1.008.061-91, ya que, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no tiene actividad en el centro de trabajo de esta localidad.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/841

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Julio González Villanueva, N. A. F. 39/407.716-11, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Pintor Escudero, número 4, ya que se ha comprobado que no realiza la actividad de taxista por cuenta propia desde el 30 de noviembre de 1996.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/6803

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar la baja de oficio de la trabajadora doña María Estíbaliz Mesa Abajo, N. A. F. 39/539.635-78, en la empresa de Régimen General de don José Martínez Collado, C. C. C. 39/1.011.394-29, ya que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha comprobado que no tiene actividad desde el 29 de febrero de 1996.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/6804

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega número 3

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar, con efectos de 31 de mayo de 1995, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Hipólito Fernández Fernández, N. A. F. 39/344.496-06, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle La Llama, 1-2º C, ya que, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/20831

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

Por la presente se comunica a don Juan Antonio Noriega Borbolla, con último domicilio conocido en calle Fuentes Pila, número 13, izquierda, 1º D, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Se-

guridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Juan Antonio Noriega Borbolla, N. A. F. 20/297.928-09, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 31 de octubre de 1996».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/20832

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la presente se comunica a don Jesús Mateo Setién, con último domicilio conocido en La Ventilla, de Solares, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de la empresa de Régimen General de don Jesús Mateo Setién, N. A. F. 39/378.052-00, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 1 de agosto de 1996».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/20833

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega número 3

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar la baja de oficio en

el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 30 de noviembre de 1994 de don Emilio Manuel Sánchez Gutiérrez, N. I. A. número 39/520.344/90, con último domicilio conocido en Viveda-Santillana del Mar, calle La Barca, 37, ya que se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/23280

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la presente se comunica a la empresa de don Jesús Mateo Setién, con último domicilio conocido en La Ventilla, de Solares, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen General, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de la empresa de Régimen General de don Jesús Mateo Setién, C. C. C. 39/1.004.408-27, y de la trabajadora doña Rosa Martínez, N. A. F. 39/10.002.512-24, con efectos de 1 de agosto de 1996».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/20836

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Carmen Cuende Landa con efectos de abril de 1996, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar

de oficio la baja de doña María Carmen Cuende Landa en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de abril de 1996, al comprobar que, según certificado de Hacienda con fecha 23 de abril de 1996, no figura en el censo de impuesto de actividades económicas».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 15 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14750

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Ángel Marcos Martín con efectos de octubre de 1994, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don José Ángel Marcos Martín en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de octubre de 1994 al comprobar que, según documentación aportada por su socio, don César Augusto Feijoo Alonso, el cese en la actividad de hostelería se produjo en octubre de 1994».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 15 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14747

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Francisco C. Gallego-Preciados Trenado, con efectos de junio de 1996, con domicilio en la calle Alta, 46, de Santander, al tener conocimiento de que la empresa «Casufri, S. L.», de la cual es administrador, carece de actividad desde la mencionada fecha.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 15 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14756

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Miguel Ángel Setién Verde con efectos de diciembre de 1996, con domicilio en la calle Camilo Alonso Vega, 34-3º D, de Santander, al tener conocimiento de que la empresa «Estructuras de Hormigón J. M. J., S. C.», de la cual es administrador, carece de actividad desde la mencionada fecha.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 15 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14759

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Rszard Wolinski con efectos de noviembre de 1996, ya que, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de fecha 21 de noviembre de 1996, en el domicilio consignado (calle Sargentos Provisionales, 2), no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), tiene un plazo de diez días desde la recepción del presente escrito para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/23281

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio de don José Luis Madrazo Helguera en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con domicilio en calle General Moscardó, número 8, de Santander, con efectos de 31 de julio de 1994, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), tiene un plazo de diez días para presentar los documentos y justificantes que considere convenientes.

Santander a 20 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/18900

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de oficio del trabajador don José Ruiz Hidalgo en la empresa «Distribuciones Internacionales de Metales, Sociedad Anónima», con fecha 19 de diciembre de 1995, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 20 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., la jefa del Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/18898

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha instruido expediente para tramitar la baja de oficio

en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Rosa Rubín Gutiérrez, con documento nacional de identidad 13.844.301 A, N. I. A. 39/705.472/74 y último domicilio conocido en barrio Bellavista, 41, de Santander, con fecha 16 de agosto de 1982, fecha desde la cual figura de baja su empresa, con C. C. C. 39/33.485/06, por haber dejado de prestar servicios en la misma todos sus trabajadores.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/16605

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha instruido expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Fernando Camacho Gonzalo, con documento nacional de identidad número 13.771.018 K, número de identificación fiscal 39/456.356/25 y último domicilio conocido en plaza de Numancia, 4-4, de Santander, con fecha de 31 de julio de 1995, ya que, según consta en nuestros ficheros informáticos, ha figurado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por prestar servicios por cuenta ajena en diversas empresas de la provincia de Valladolid sucesivamente desde el 18 de julio de 1995.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/20840

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha instruido expediente para tramitar la baja de oficio

en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Carlos Rodríguez Bajo, con documento nacional de identidad 3.771.062, N. I. A. 39/726.035/73 y último domicilio conocido en calle Prosperidad, 19, de Guarnizo, con fecha 31 de enero de 1996, ya que, desde el 16 de enero al 20 de septiembre de 1996 ha figurado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por prestar servicios por cuenta ajena para la empresa «Imdisa, S. A.», de Madrid.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/16603

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha instruido expediente para tramitar una baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31 de mayo de 1988, una nueva alta de oficio en el citado Régimen Especial con fecha 1 de marzo de 1992 y una baja de oficio con fecha 30 de septiembre de 1995, de don Luis Miguel González Rascón, con documento nacional de identidad 13.722.093V, N. I. A. 39/703.609/54 y último domicilio conocido en la calle General Dávila, 62, de Santander, ya que, según consta en nuestros ficheros informáticos, figuró de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por prestar servicios para varias empresas de la provincia de León desde el 3 de mayo de 1988 al 14 de marzo de 1992, sucesivamente, y, asimismo, el último trabajador de su empresa de restaurante causó baja el 17 de septiembre de 1995.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con los trámites citados, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/20839

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, con efectos de 31 de enero de 1997, de la empresa «Sociedad Agraria de Transformación El Tejo», actualmente en paradero desconocido, por comprobarse que no ejerce actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados, a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 27 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/23289

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la trabajadora doña Ana Cecilia Alcalá Sánchez, actualmente en paradero desconocido, por comprobarse que no ejerce actividades susceptibles de inclusión en el indicado régimen.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados, a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 24 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/18922

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en la empresa «Fundiciones Especiales de Cantabria, S. L.», en el Régimen

General de la Seguridad Social, con efectos de 4 de diciembre de 1996, del trabajador don Federico Abascal García, actualmente en paradero desconocido, por haberse comprobado que el centro de trabajo se encuentra actualmente cerrado y sin actividad.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados, a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 24 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/18918

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Federico Abascal García como trabajador de la empresa «Fundiciones Especiales de Cantabria, S. L.», en el Régimen General de la Seguridad Social, actualmente en paradero desconocido, por comprobarse que el centro de trabajo se encuentra actualmente cerrado y sin actividad.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados, a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 27 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/23287

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Juan Antonio Valdés Colina en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 31 de octubre de 1996, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados, a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de no-

viembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 28 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/23290

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Francisco Javier Fernández Arce en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 30 de noviembre de 1996».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14738

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de la empresa «Albañilería Fernández, S. L.», así como la del trabajador a su servicio don Roberto Cuesta Puente, en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de 8 de noviembre de 1996».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del

Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14741

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Roberto Cuesta Puente en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de 8 de noviembre de 1996».

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/14740

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. FERNANDO CAÑEDO CUBAS, con N.I.F. 45.408.927-G, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 11 de marzo de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca 52.860-N, Libro 660, Folio 218, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Santander

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: FAJA DE TERRENO, en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, sitio de las Llamas, cuyo destino será el de ensanchar una carretera, cuya faja tiene una anchura de metro cincuenta centímetros y una largura de Norte a Sur, de cincuenta y siete metros, lo que hace una superficie de ochenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Oeste, carretera; Este, resto de la finca de donde se segrega de Don José M.ª Boo González; Norte, carretera; Sur, Leonardo y Arsenio García, hoy Don Fernando Cañedo Cubas.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: UN MILLON SEISCIENTAS PESETAS (1.600.000) .

Tipo para la primera licitación: UN MILLON SEISCIENTAS PESETAS (1.600.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON DOSCIENTAS PESETAS (1.200.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1ª.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o

pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley

25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 3 de febrero de 1997.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/25838

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. ANDRES INDARRETA COLLADO, con C.I.F/N.I.F. 13.639.461-R, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 13

de marzo de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca 12.848-N, Libro 582, Folio 2202, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: piso 2.º izquierda del número 20, pabellón III, del Barrio Obrero del registro de Santander, Barrio Pronillo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La nuda propiedad de la mitad indivisa.

Valoración del derecho: SIETE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (7.850.000).

Tipo para la primera licitación: TRES MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS (3.348.398), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: DOS MILLONES QUINIENTAS ONCE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS (2.511.298), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se

ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipoteca, inscripción 3.ª, a favor de la Caja Cantabria.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de terceraía ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 3 de febrero de 1997.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/25839

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

PLANTILLAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO DE 1997, APROBADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION DE 28 DE ENERO DE 1997.

PLANTILLA	Nº PLAZAS	GRUPO
-----------	-----------	-------

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I ESCALA HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

1.1 Subescala Secretaría	2	A
1 Secretario		
1 Oficial Mayor		
1.2 Subescala Intervención-Tesorería	5	A
1 Interventor		
1 Vice-Interventor		
1 Adjunto a Intervención		
1 Tesorero		
1 Adjunto a Tesorería		

PLANTILLA	Nº PLAZAS	GRUPO
-----------	-----------	-------

II ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

2.1 Subescala Técnica	21	A
2.2 Subescala Administrativa	40	C
2.3 Subescala Auxiliar	70	D
2.4 Subescala Subalterna	6	E

III ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

3.1 Subescala Técnica		
3.1.1 Clase Técnicos Superiores	23	A

5 Arquitectos
2 Ingeniero de Caminos
1 Ingeniero Industrial
1 Médico Inspector
4 Letrado
3 Analista Programador
1 Biólogo
1 Ginocólogo
1 Médico Ayudante
1 Médico Psiquiatra
1 Psicólogo
1 Técnico Superior de Museos
1 Jefe Servicio Contabilidad

3.1.2 Clase Técnicos Medios	47	B
-----------------------------	----	---

9 Arquitectos Técnicos (Aparejadores)
3 Ingeniero Técnico Construcciones Civiles
3 Ingeniero Técnico Industrial
1 Ingeniero Técnico Topógrafo
1 Ingeniero Técnico Agrícola Hortofruticultura-Jardinería
1 Jefe Especial de Bomberos
1 A.T.S.
3 Programadores de Sistemas
1 Jefe de Material de Extinción de Incendios
13 Asistentes Sociales
1 Adjunto Jefe Servicio (Asistente Social)
1 Administrador Capellán
8 Ayudante de Archivos y Bibliotecas
1 Técnico en Actividades Turísticas

3.1.3 Clase Técnicos Auxiliares	15	C
---------------------------------	----	---

10 Delineantes
1 Operador Ayudante Programación
4 Agentes Tributarios

3.2 Subescala de Servicios Especiales

3.2.1 Clase Policía Local y Auxiliares	258	
--	-----	--

1 Inspector Jefe Policía
1 Intendente
5 Suboficiales
10 Sargentos
28 Cabos
207 Policías
6 Vigilantes (Auxiliares de Policía)

3.2.2 Clase Extinción de Incendios	94	
------------------------------------	----	--

7 Sargentos
10 Cabos
54 Bomberos
10 Conductores Servicio Extinción Incendios
13 Bomberos-Conductores

3.2.3 Clase Cometidos Especiales	80	
----------------------------------	----	--

3.2.3.1 Plazas del Grupo A - 14

1 Director Banda de Música
1 Subdirector Banda de Música
12 Profesores Banda de Música

3.2.3.2 Plazas del Grupo B - 8

4 Profesores Banda de Música
1 Recaudador Agente Ejecutivo
1 Educador
1 Programador de Sistemas
1 Jefe Oficina Atención al Ciudadano

PLANTILLA	Nº PLAZAS	GRUPO
3.2.3.3 Plazas del Grupo C - 7		
1 Jefe de Conserjería y Encargado Limpiadoras		
1 Auxiliar Archivo		
1 Técnico Auxiliar Oficina de Turismo		
1 Auxiliar Centros Culturales		
1 Recaudador Agente Ejecutivo		
2 Gestor de Sistemas		
3.2.3.4 Plazas del Grupo D - 10		
1 Delineante		
2 Agentes Ejecutivos		
2 Celadores de Mercados		
1 Profesora de Corte y Confección		
2 Telefonistas		
1 Pesador Planta de Basuras		
1 Técnico de Protección Civil		
3.2.3.5 Plazas del Grupo E - 41		
5 Conductores		
1 Listero		
1 Ayudante Relaciones Públicas		
3 Guardas		
24 Vigilantes		
1 Notificador		
4 Ordenanzas		
2 Auxiliar Información		
3.2.4 Clase Oficios		
	78	
9 Oficiales		D
1 Cabo		E
68 Operarios		E

TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS..... 739

PLANTILLA	Nº PLAZAS
B) PERSONAL LABORAL	
PROFESOR CONSERVATORIO	22
PERIODISTA	1
JEFE AGENCIA DESARROLLO LOCAL	1
TECNICO SUPERIOR AGENCIA DESARROLLO LOCAL	1
TECNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS	1
JEFE PROGRAMACION EQUIPO ELECTRONICO	1
JEFE EXPLOTACION EQUIPO ELECTRONICO	1
PROFESOR BANDA DE MUSICA	2
COORDINADOR OMC	1
JEFE DE NEGOCIADO	1
TECNICO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	1
TECNICO DE ACTIVIDADES CULTURALES	1
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	2
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8
PROFESOR COLABORADOR BANDA DE MUSICA	12
RECEPCIONISTAS CAMPING	6
AUXILIAR CENTROS CULTURALES	1
DELINEANTE	1
AUXILIAR INSPECTOR SERVICIO HIGIENE ALIMENTOS	3
ENCARGADO	3
JEFE EQUIPO	4
LISTERO	1
OFICIAL 1º	39
OFICIAL 2º	24
OFICIAL 3º	7
PEON ESPECIALIZADO	14
VIGILANTE	20
CELADORA AUXILIAR	1
CONDUCTOR	21
ORDENANZA	1
LIMPIADORA	27
GUARDA	2
AYUDANTE	1
PEON	54

TOTAL PLANTILLA LABORAL..... 288

PLANTILLA	Nº PLAZAS
C) PERSONAL EVENTUAL	
ASESOR JURIDICO	1
COORDINADOR GABINETE DE PRENSA	1
COORDINADOR CON LA UNION EUROPEA	1
SECRETARIO PARTICULAR Y JEFE DE PROTOCOLO	1
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	1
DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL	1
DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPOS POLITICOS	10

TOTAL PERSONAL EVENTUAL 17

Santander, 29 de enero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
97/25962

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA ANUNCIO

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 16, de fecha 22 de enero de 1997, aparecen publicadas las bases para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar técnico de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Torrelavega.

En la base sexta de la convocatoria, relativa a composición del tribunal calificador, deben incluirse como vocales del mismo dos representantes designados por los grupos políticos municipales de la oposición que sean funcionarios de carrera».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 30 de enero de 1997.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

97/25952

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía del día 29 de enero de los corrientes, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86 en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para el día 31 de enero, con motivo de viaje oficial.

Torrelavega, 29 de enero de 1997.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

97/25938

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Intervención

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de enero del actual, aprobó por mayoría de sus miembros un acuerdo que textualmente dice:

«Aprobar una modificación sustancial de los contratos financieros a largo plazo formalizados con la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» («Caja Cantabria»), números 249.487-5, 301.580-2 y 255.600-4, consistentes en sustituir los respectivos capitales pendientes de amortización a fecha de 31 de diciembre de 1996, evaluados en 3.062.500.000 pesetas, 3.412.500.000 pesetas y 472.875.000 pesetas, respectivamente, por una nueva operación de préstamo de valor nominal de 6.947.875.000 pesetas o aquella resultante del valor observado en el momento de ser practicada referida sustitución.

El Ayuntamiento de Santander formalizará un único contrato mercantil con la entidad financiera figurada en el modelo de contrato y su importe se aplicará a la amortización anticipada de los préstamos en circulación.

Expresamente se aprueba el modelo de contrato aportado, sus cláusulas y condiciones, y se autoriza al ilustrísimo señor alcalde para formalizar el correspondiente contrato, suscribir y emitir cuantos documentos se precisen, relacionen o deriven de la ejecución de este acuerdo, incluso las preceptivas autorizaciones que deban producirse, hasta la total conversión de los préstamos amortizados».

Los interesados en el asunto podrán presentar, por plazo de quince días, reclamaciones conforme prevé la Ley, a cuyo fin se halla en exposición pública el correspondiente expediente en la oficina de la Intervención Municipal.

Santander.—(Sin firma.)

97/27041

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Acuerdo definitivo de imposición y modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de cementerio municipal en Hoznayo

1. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de cementerio municipal en Hoznayo, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo en este período, dicho acuerdo, así como las ordenanzas fiscales modificadas, quedan elevadas a definitivas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación de los artículos modificados de cada ordenanza.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio.

Ordenanza fiscal número seis reguladora de la tasa de cementerio municipal

Artículo 6. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

a) Nichos perpetuos, 75.000 pesetas.

Entrambasaguas, 27 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/23257

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Transcurrido el plazo de información pública sin alegaciones, se elevan a definitivas las modificaciones de las siguientes ordenanzas, cuyos textos son:

Precio público de abastecimiento de agua potable

Artículo 6.º Tarifas.

La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas que contienen el siguiente apartado:

—Hasta un mínimo de 30 metros cúbicos/trimestre: 67 pesetas/metro cúbico.

—Exceso de 30 metros cúbicos/trimestre: 78 pesetas/metro cúbico.

—Conservación de contador: 47 pesetas/mes/abonado.

—Conservación acometida: 39 pesetas/mes/abonado.

Precio público por utilización del pabellón polideportivo

A. Competiciones deportivas de fin de semana y festivos: (IVA incluido).

—Equipo municipal de Marina de Cudeyo: Exento.

—Equipos federados municipales: 2.060 pesetas.

—Equipos federados de otros municipios no municipales: 2.575 pesetas.

B. Entrenamientos en días laborables que no sean sábados o domingos:

—Equipo municipal de Marina de Cudeyo: Subvencionado una hora.

—Equipos federados municipales: 1.030 pesetas/hora.

—Equipos federados extramunicipales: 2.060 pesetas/hora.

—Colectivos del municipio: 1.803 pesetas/hora.

—Colectivos de otro municipio: 2.060 pesetas/hora.

C. Entrenamientos en sábados o domingos, tienen una tarifa de incremento de 515 pesetas/hora de sobrecargo sobre las tarifas del apartado B.

D. Usos específicos del pabellón:

—Alquiler de media pista: 1.030 pesetas/hora.

—Alquiler de la pista de tenis: 3.090 pesetas/hora.

Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras como vados permanentes

Artículo 4. Cuantía.

2.

Calles de Pontejos y Pedreña, 10.300 pesetas.

Calles de Gajano, Elechas y Orejo, 8.240 pesetas.

Calles de Rubayo, Agüero y Setián, 6.180 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL.

Marina de Cudeyo, 29 de enero de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/24433

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Las Rozas de Valdearroyo a 30 de enero de 1997.—El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

97/23477

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Formada la documentación que a continuación se cita, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, pudiendo examinar la misma y presentar aquéllas a que haya lugar en la Secretaría Municipal:

—Padrón-lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 1997.

—Padrón-lista cobratoria de la tasa municipal de basuras domiciliarias, primer y segundo trimestres de 1997.

—Padrón-lista cobratoria del impuesto público por suministro de aguas, cuarto trimestre/96 y primer trimestre/97.

Herrerías, 28 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/23248

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Aprobados los padrones de usuarios de los servicios de abastecimiento de agua y el de recogida de basuras, se exponen al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

En los primeros quince días de cada trimestre se podrán bandos en los sitios de costumbre, anunciando el período de cobranza del padrón correspondiente al trimestre anterior.

Polanco, 30 de enero de 1997.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/24426

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Por «Promociones Garente, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de almacenamiento de GLP mediante depósito fijo para uso de dieciocho viviendas, en el barrio La Magdalena, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo, 23 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/21940

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

Don Cándido Madrazo Ruiz, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una estabulación a ubicar en el barrio San Mayor (Solórzano).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/92, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública de veinte días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Solórzano a 21 de octubre de 1996.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

96/208502

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por don Ignacio Cendrero Uceda se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de bar «Cocolu», para venta de artículos de regalo en la calle La Sierra, número 11, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 28 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/23241

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO ANUNCIO

Por don Roberto y don Ángel Hidalgo Tezanos, se ha solicitado licencia municipal de obras para la construcción de una nave cerrada para ganado bovino, aptitud cárnica, en el pueblo de Requejo, calle Riguera.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Matamorosa a 9 de enero de 1997.—El alcalde, Gaudencio Hijosa H.

97/7113

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS EDICTO

Por don José María Goicolea Magra, en representación de «Armañón, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de albergue juvenil en el inmueble sito en barrio La Matanza, s/n, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaverde de Trucíos, 17 de enero de 1997.—El alcalde, Pedro María Llaguno.

97/13602

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 20 de diciembre del presente año, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de los terrenos afectados por el plan parcial Pozo de la Sal, para ampliación del instituto, sito en terreno colindante.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, para que en el plazo de un mes cumpla el trámite de información pública, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal a 23 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/268628

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 20 de diciembre del presente año, adoptó

el acuerdo de aprobar inicialmente el plan parcial Pozo de la Sal, para ampliación del instituto, sito en terreno colindante.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, para que en el plazo de un mes cumpla el trámite de información pública, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal a 23 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/268623

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO ANUNCIO

En Comisión de Gobierno, celebrada el día 14 de enero de 1997 y en relación con el expediente de infracción urbanística número 26/95, promovido por don Manuel Fernández Garrido, contra «Mesón Pleamar», sito en Isla, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Conceder nuevo plazo de dos meses para la presentación de la documentación necesaria para la legalización de las obras no ajustadas a la licencia, para demolición parcial del escalón y para solicitud de autorización de los toldos, con advertencia de que si no se presenta referida documentación en el nuevo plazo, se procederá por el Ayuntamiento de oficio a la restauración de la legalidad siendo posible incluso en la clausura del local para el cumplimiento de tales fines.

2. Notificar el presente acuerdo a las partes personadas en el expediente, así como a terceros posibles afectados.

Lo que se hace público a efectos de notificación a las partes interesadas en el expediente.

Arnuero a 20 de enero de 1997.—El alcalde, José Rey Villa.

97/20855

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS ANUNCIO

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, con arreglo a la modificación efectuada por el Real Decreto Legislativo 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia del suelo, resolvió, con fecha 28 de enero de 1997, la aprobación inicial del proyecto de urbanización correspondiente a la unidad de ejecución P-02 de Puente Arce.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, conforme determina el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que durante dicho término y a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Piélagos, 28 de enero de 1997.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/24389

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 272/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 272/96 seguidos a instancia de doña Araceli Luena Fernández, contra «Sogeid, S. A.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Araceli Luena Fernández, contra «Sogeid, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 558.859 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650272/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Sogeid, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de enero de 1997.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/7825

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 1/97, promovidas por don Manuel Hernández Cubino y otros contra «Tele Santander Televisión, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de junio, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de

que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tele Santander Televisión, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 28 de enero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/24358

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 327/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de don Emeterio Gutiérrez Aja y otros contra «Electricidad B. C. M., Sociedad Limitada», «Solvay y Cía., S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha señalado para que tenga lugar la comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral la audiencia del día 25 de febrero y hora de las once treinta.

Para que sirva de citación a la codemandada «Electricidad B. C. M., S. L.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/25809

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958